



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 7 9

CONTENIDO:

RESOLUCION SGG y A. Nro. 29/2013: Dejase establecido tope para las cuotas 5° (A y B) de 2013 de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias.

Publicado, el día 7 de octubre de 2013.

SAN ISIDRO, 23 de setiembre de 2013

RESOLUCION SGGyA NRO: 29

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE debe emitirse la quinta cuota (A y B) del corriente año, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente (n° 8682), los contribuyentes de la mencionada Tasa, se encuentran obligados a presentar una Declaración Jurada Cuatrimestral de Ingresos devengados;

QUE en caso de no cumplir con este deber formal, la autoridad de aplicación puede determinar de oficio el monto a emitir;

QUE a consecuencia de lo explicitado en los dos párrafos anteriores, pueden producirse diferencias importantes en los montos emitidos respecto de la cuota anterior;

QUE para evitar el impacto que estas diferencias pudieran producir en los contribuyentes, el Departamento Ejecutivo se halla facultado por la misma norma a determinar topes en cada cuota;

QUE las emisiones de las cuotas anteriores fueron reglamentadas por las Resoluciones SGGyA n° 1/2013, 5/2013, 6/2013 y 12/2013;

QUE con respecto de la cuota 5° A y B próxima, resulta necesario comenzar a adecuar la emisión de la tasa, a los montos reales calculados a partir de las Declaraciones Juradas;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto N° 619/2012;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

r e s u e l v e :

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que, para las cuotas 5° (A y B) de 2013 de la Tasa por
***** Inspección de Comercios e Industrias se modificarán los topes según el
siguiente detalle:

- a) Se liberan los topes de las cuentas incluidas en las Categorías de Rubro 8 y 9 y en la Categoría de Zona 9, emitiéndose por el total de monto que resulte del cálculo;
- b) Se dispone un tope de 300% sobre lo emitido en la cuota 2° A y B de 2013, para las cuentas ubicadas sobre la Avenida del Libertador General San Martín (Código de calle n° 178); Avenida Juan Segundo Fernández (Código de calle n° 237) y calle Dardo Rocha (Código de calle n° 576);
- c) Se dispone un tope de 300% sobre lo emitido en la cuota 2° A/B para las cuentas incluidas en la Categoría “B”, cuya DDJJ sea igual o mayor a \$ 10.000.000 en alguno de los períodos anteriores indistintamente (setiembre – diciembre 2012 y/o enero – abril 2013) y no estén incluidos en los puntos a) y b);
- d) Se dispone un Tope del 100% respecto de la cuota 6° A/B 2012, para las cuentas incluidas en la Categoría “B” no alcanzadas por los puntos a), b) y c) anteriores.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, en los casos que se haya presentado Declaración
***** Jurada para el período enero - abril 2013 y el monto declarado fuera cero
(0), se tomará la última Declaración Jurada presentada que incluya monto de ingresos, a los efectos del cálculo de la tasa, o se determinará de oficio de acuerdo al artículo 1° de la Resolución SGGyA n° 1/2013, con los topes establecidos en la presente.-

ARTICULO 3°.- Las cuentas dadas de alta en fecha posterior al período enero – abril 2013,
***** se determinarán por la base fija (Categoría A) independientemente de la Categoría de Rubro en que se encuentren.-

ARTICULO 4°.- Fíjase el vencimiento para la presentación de la próxima Declaración
***** Jurada correspondiente a los ingresos del cuatrimestre mayo – agosto 2013 (base para el pago a partir de enero 2014), para el día 31 de octubre de 2013, de acuerdo al formulario que, como Anexo I, forma parte de la presente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Juan José Miletta
Directora Gral. de Rentas Sra. Cecilia Zaragoza



TITULAR:
DOMICILIO:
CTA. CTE.:
RUBRO:

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD



Teléfono:
Fax:
Mail:

TASA POR INSPECCIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAL E INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS correspondientes a la SUMATORIA por el período comprendido entre:

MAYO a AGOSTO año 2013

El monto se ha informado en la cuenta principal N°:

MES DE MAYO: (en números)

MES DE JUNIO: (en números)

MES DE JULIO: (en números)

MES DE AGOSTO: (en números)

TOTAL: (en números)

SÓN PESOS (en letras):

VENCIMIENTO PRESENTACIÓN: 29/11/2013

LUGAR DE PRESENTACIÓN: OBISPO TERRERO 38 - SAN ISIDRO - DE LUNES A VIERNES DE 8.00 A 14.00 HS

SITUACIÓN ANTE AFIP		SITUACIÓN ANTE ARBA	
N° CUIT:		N° Inscr. Ingr. Brut:	
Indicar con una cruz:		Indicar con una cruz:	
Responsable inscripto	<input type="checkbox"/>	Contribuyente Local Bimestral	<input type="checkbox"/>
Employador	<input type="checkbox"/>	Contribuyente Local Mensual	<input type="checkbox"/>
		Arbanet	<input type="checkbox"/>
		Exente	<input type="checkbox"/>
Si es Monotributista:		Contribuyente de Convenio	<input type="checkbox"/>
Categoría	<input type="text"/>	N° de Convenio	<input type="text"/>

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAL

Employador: **DE SA**

Personal afectado a la actividad habilitada en relación de dependencia al 30/06/2013 en la cuenta N°

TOTAL PERSONAL: (A)

Consignar personal no remunerado afectado a la actividad (B)

Nombre	Apellidos	Tipo Doc	Nro. Doc	Relación (*)

(*) Relación: indicar si es Monotributista, Familiar, Socio, etc.

Tributares de la habilitación:

TOTAL: (C) Si es personas físicas: si total de los titulares de la habilitación. Si es personas jurídicas: si

TOTAL GENERAL DE PERSONAL: (A+B+C)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON CORRECTOS, COMPLETOS Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE

IMPORTANTE: La falta de presentación de esta DDJJ en término, dará lugar a la aplicación de LA MULTA establecida en la Ordenanza Fiscal Art 46 Inc e) y la liquidación de oficio sobre base prevista por parte de esta Administración (Art. 83 O. Fiscal).

LUGAR Y FECHA

FIRMA/ACLARACIÓN



TITULAR:
DOMICILIO:
CTA. CTE.:
RUBRO:

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESUMEN DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS DEVENGADOS POR EL PERÍODO MAYO / AGOSTO 2013
Y PERSONAL AFECTADO A LA ACTIVIDAD AL 30 / 06 / 2013

MONTO DEVENGADO DECLARADO	TOTAL PERSONAL DECLARADO PARA LA ACTIVIDAD
SÓN \$:	CANTIDAD PERSONAS TOTAL (A+B+C):

FECHA DE RECEPCIÓN

SELLO Y FIRMA AGENTE RECEPTOR
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

DECLARACIONES JURADAS: ARTICULO 18°.- Cuando la determinación de la obligación fiscal contemple la presentación de una declaración jurada por parte del contribuyente y/o responsable, éste deberá suministrar todos los datos que en ella se requieran.

SE CONSIDERA COMO INGRESO BRUTO DEVENGADO, según art. 80 inciso 2.c) de la Ord Fiscal vigente, al monto total –en valores monetarios, en especies o servicios-, devengados en concepto de ventas de bienes, de retribuciones obtenidas por los servicios prestados en forma directa, por medio de terceros y/o mecanismos automáticos, computarizados, interconectados, o de cualquier otra forma que les permita a los usuarios recibirlos en Jurisdicción Municipal de San Isidro, los intereses obtenidos por préstamo de dinero o plazos de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.

SE CONSIDERA PERSONAL AFECTADO A LA ACTIVIDAD, según el Art. 80 inciso 1.b) de la Ord Fiscal vigente, a los titulares de la habilitación (personas físicas y/o jurídicas), más el número de personas afectadas a la actividad, que se desempeñaban al 30 de junio del año inmediato anterior al que se trata.-

EXCLUSIONES, DEDUCCIONES, BASES ESPECIALES: Según lo indicado en los puntos 2.c.1); 2.c.2) ; y 2.c.3) del Artículo 80, punto 2 de la Ordenanza Fiscal N° 8682

FACULTADES DE CONTRALOR: ARTICULO 83°.-

b) Cuando se omitiera la presentación de la DC. JJ que se utiliza como base para encuadrar la actividad comercial, la autoridad de aplicación podrá utilizar como base **el monto declarado o determinado de oficio para el trimestre anterior al que se trate, o la que se determine de oficio sobre base presunta, quedando a cargo del responsable tributario, la presentación de prueba en contrario, en los términos establecidos en los artículos 25° y 29° de la Ordenanza Fiscal.**

SANCIONES. ARTICULO 46° Inc. e)

Multas por infracción a los deberes formales : El incumplimiento de las disposiciones de las Ordenanzas Tributarias vigentes, tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos, que no constituya por sí mismo una omisión de pago de la obligación fiscal, será pasible al contribuyente y/o responsable de la multa dispuesta por el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal N° 8682.-

Teléfonos de consulta: 4512-3635 / 4742-5559 / 4743-8266
Mail de consulta: dirjcomercio@sanisidro.gov.ar

MOTIVO DE NO ENTREGA

DIRECCION INSUFICIENTE	FALLECIDO
DIRECCION INEXISTENTE	CERRADO / AUSENTE
RECHAZADO	PLAZA VENCIDO
DESCONOCIDO	DIRECCION INACCESIBLE
SE MUDÓ	OTROS
NUEVA DIRECCIÓN	